

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **08:30 OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 22 VEINTIDOS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL, NÚMERO TESLP/JNE/23/2018 INTERPUESTO POR LAS CC. LILIANA GUADALUPE FLORES ALMAZAN Y MARIELA PUGA GALVAN**, en su carácter de Candidata de la alianza formada por los Partidos Acción Nacional y Movimiento Ciudadano y Representante del Partido Acción Nacional. **EN CONTRA DE:** “Los resultados de la sesión de cómputo emitida por la Comisión Distrital Electoral del Distrito XIII de fecha 4 de julio de 2018 y en consecuencia la revocación de la declaración de validez de la elección así como la constancia de mayoría expedida en favor de la fórmula de los candidatos del Partido Encuentro Social que encabeza como Propietario MARIO LARRAGA DELGADO, como triunfadores del proceso de elección de DIPUTADOS LOCALES por el principio de mayoría relativa del Distrito número XIII en el Estado de San Luis Potosí, para el periodo 2018-2021 celebrada el día 1 de julio de 2018.” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., A 21 veintiuno de agosto del año 2018 dos mil dieciocho.

Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 36, fracción II, y 44 fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por recepcionado a las 16:09 dieciséis horas con nueve minutos del día 08 ocho de agosto del 2018 dos mil dieciocho, oficio número CEEPC/SE/3609/2018, signado por el Lic. Héctor Avilés Fernández, el cual comparece dentro del Juicio de Nulidad Electoral, con número de expediente TESLP/JNE/23/2018, al cual anexa: Copia certificada por el Lic. Héctor Avilés Fernández, de fecha 07 siete de agosto del 2018.

Asimismo, téngase por recepcionado que a las 22:21 veintidós horas con veintiún minutos del día 20 veinte de agosto del año en curso, mediante correo electrónico en la cuenta oficial habilitada para este Tribunal Electoral, por la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cédula de notificación por correo electrónico, firmada digitalmente por la Licenciada Erika Lucero Bustos Coronado, Actuaría de la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Monterrey, Nuevo León, al que anexa en archivo adjunto copia del auto de requerimiento dictado el día 20 veinte de agosto del 2018 dos mil dieciocho; en el expediente número SM-JDC-668/2018; en el que se acordó lo siguiente: “**ÚNICO. Requerimiento.** Con el fin de contar con elementos suficientes e indispensables para la debida sustanciación y resolución del presente asunto, se requiere a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, por conducto de su titular, para que en un plazo de **cuarenta y ocho horas**, contadas a partir de que le sea notificada la presente determinación, informe y en su caso remita la documentación que acredite si al día cuatro de julio del año en curso, Mario Lárraga Delgado se encontraba en alguno de los siguientes supuestos: a) Se encontraba inhabilitado. b) Tenía alguna multa pendiente de pago, o bien que no se encontrara debidamente garantizada. c) Si contaba con alguna sanción sub judice o con algún recurso de revocación sin que se encontrara debidamente garantizado. El informe o la documentación en cuestión deberá ser remitida de **inmediato** a la cuenta de correo electrónico [cumplimientos.salamonterrey@te.gob.mx](mailto:cumplimientos.salamonterrey@te.gob.mx), con independencia que ésta se envíe en forma física. Lo anterior, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo anterior en el plazo indicado, impondrá alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 32 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.” Asimismo, se solicita que, en auxilio a las labores de ese órgano jurisdiccional federal, se notifique por oficio el referido proveído a la AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Ahora bien, téngase por recepcionado a las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 21 veintiuno de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, se recibió escrito signado por la C. Lilita Guadalupe Flores Almazán, en el que comparece dentro del expediente número TESLP/JNE/23/2018, mediante el cual expone: "Por medio del presente escrito, solicito a ese Tribunal tenga a bien expedir a mi costa copias fotostáticas simples de todo lo actuado en el presente Juicio, por serme necesarias para diversos fines legales, autorizando para que las reciba además de la suscrita a los CC. LIC. LUIS ÁNGEL CONTRERAS MALIBRÁN, ENRIQUE JUÁREZ PÉREZ, así como al P.D. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ SÁNCHEZ."

Agréguense dichos documentos de cuenta a los autos del presente expediente para que surtan sus efectos legales a que haya lugar.

Ahora bien, en cuanto al primer oficio de cuenta, se tiene al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por dando cumplimiento al resolutivo quinto de la sentencia de fecha 30 treinta de julio del año 2018 dos mil dieciocho, dictado por este Tribunal el Electoral, dentro del presente expediente número TESLP/JNE/23/2018.

En tal sentido, en cuanto al segundo escrito de cuenta, en cumplimiento a lo solicitado por la Licenciada Erika Lucero Bustos Coronado, Actuaría de la Sala Regional Segunda Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Monterrey Nuevo León, con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí, notifíquese por oficio el auto de requerimiento dictado el veinte de agosto de dos mil dieciocho, por ese Órgano Federal, a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, en auxilio a las labores de la mencionada Sala Regional Monterrey, para que dé cabal cumplimiento al requerimiento efectuado en dicho proveído, dictado en el expediente SM-JDC-668/2018, por la Sala Regional Monterrey, apercibido que en caso de no acatar lo ordenado por el referido Órgano Federal; le podrá imponer alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 32, párrafo 1 de la Ley de Medios.

Una vez hecha la notificación solicitada, remítase la constancia de cumplimiento de la notificación al correo electrónico institucional [cumplimientos.salamonterrey@te.gob.mx](mailto:cumplimientos.salamonterrey@te.gob.mx), y los originales por la vía más expedita, dejándose constancia en los autos del expediente que se actúa.

Asimismo, téngase a la Sala Regional Segunda Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede el Monterrey Nuevo León, por notificando el auto de requerimiento mencionado en el apartado que antecede.

Finalmente, en cuanto al tercer escrito de cuanta, con la personalidad que tiene debidamente acreditada; como lo solicita, con fundamento en el artículo 44 fracción XV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, expídasele a su costa las copias simples que solicita, previa identificación y toma de razón que se deje asentada en autos, autorizando para que las reciba en su nombre a los CC. Lic. Luis Ángel Contreras Malibrán, Enrique Juárez Pérez, así como al P.D. Miguel Ángel Pérez Sánchez.

Notifíquese por lista, y por oficio con auto inserto a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral del Estado, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe."

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.